



**REGLAS PARA EL USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS DE ECOCERT
PARA PRODUCTOS CERTIFICADOS POR ECOCERT
DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA**



Preámbulo

Las Reglas de uso aquí expuestas están destinadas a los operadores cuyos productos estén certificados por ECOCERT.

El logotipo de certificación ECOCERT, está registrado como una marca de certificación colectiva (marca ECOCERT).

La marca ECOCERT puede ser usada por operadores para identificar o comunicar en los productos certificados por ECOCERT de acuerdo a los estándares relacionados con la producción orgánica y con la etiquetación de productos orgánicos (CE Nº 834/2007 y sus regulaciones de aplicación; NOP; JAS; regulaciones nacionales).

Las reglas aquí expuestas son aplicables en el caso del uso de la marca ECOCERT así como cualquier otra referencia a ECOCERT o a la certificación, cualquiera que sea el tipo de medios involucrados.

CONTENIDO

ARTÍCULO 1.	Antes de la aprobación	2
ARTÍCULO 2.	Cuadro gráfico.....	2
2.1	Componente	2
2.2	Color	2
2.2.1	En fondo blanco, marfil o cualquier otro color claro.....	2
2.3	Forma del logotipo:	2
2.4	Tamaño del logotipo.....	Erreur ! Signet non défini.
ARTÍCULO 3.	Reglas generales de uso.....	Erreur ! Signet non défini.
ARTÍCULO 4.	Reglas específicas de uso en empaques y etiquetación de productos orgánicos certificados	3
ARTÍCULO 5.	Reglas específicas de uso con propósitos de comunicación	3
ARTÍCULO 6.	Terceras partes	3
ARTÍCULO 7.	Modificación de las reglas aplicables a la etiquetación	4
ARTÍCULO 8.	Incumplimiento de las reglas	Erreur ! Signet non défini.

ARTÍCULO 1. ANTES DE LA APROBACIÓN

Cualquier proyecto, cualquiera que sea su medio, en que la marca ECOCERT esté expuesta y/o haga referencia a ECOCERT o al cumplimiento con los estándares, debe ser sometido a la aprobación de ECOCERT antes de que el logotipo o la referencia sean expuestos.

ARTÍCULO 2. CUADRO GRÁFICO

La marca ECOCERT está protegida por ECOCERT S.A. de la siguiente forma:



El logotipo está disponible en formato digital bajo pedido en ECOCERT.

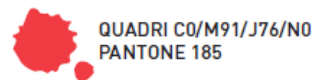
2.1 Componente

Los componentes del logotipo son fijos y no pueden ser cambiados.

2.2 Color

2.2.1 En fondo blanco, marfil o cualquier otro color claro

El logotipo debe ser presentado en rojo Pantone 185:



2.2.2 Excepción

En un fondo que choque con el rojo: el logotipo debe ser aplicado en un negro al 100%.



En un fondo negro, o cuando el fondo es muy cercano al color del logotipo y con el fin de evitar que se vuelva ilegible, el logotipo debe ser presentado en blanco.



ECOCERT puede hacer una excepción, sin embargo, debe ser justificada por las circunstancias.

2.3 Forma del logotipo:

Ni la forma ni la tipografía del logotipo deben ser cambiadas.

2.4 Tamaño del logotipo

El logotipo debe tener una longitud mínima de 8mm. Sus proporciones deben ser respetadas. El logotipo debe ser rodeado por un espacio vacío igual al tercio de su longitud.

ARTÍCULO 3. REGLAS GENERALES DE USO

La marca ECOCERT y/o la referencia a ECOCERT o a la certificación, puede ser expuesta en cualquier medio (empaques, etiquetas, sitio web, folleto, publicidad, etc.).

Las siguientes reglas generales deben ser respetadas independientemente del tipo de medio, para todos los usos de la marca ECOCERT y/o la referencia a ECOCERT o a la certificación:

- La marca ECOCERT y/o la referencia a ECOCERT o a su certificación puede ser solo expuesta en asociación con **productos, organizaciones o actividades que hayan sido certificadas por ECOCERT**. Eso puede hacerse solo si:
 - (ii) Es cubierto por un documento válido estableciendo que el producto, organización o actividad (certificados, testimonios) es compatible con los requerimientos de los estándares de agricultura orgánica,
 - (ii) Está en la aplicación establecida por los estándares de agricultura orgánica.
- Bajo ningún concepto se puede asociar la marca ECOCERT o la referencia a ECOCERT o a la certificación con productos, organizaciones o actividades que no hayan sido certificadas por ECOCERT o ser expuestas de tal manera que pueda resultar en un error.

ARTÍCULO 4. REGLAS ESPECÍFICAS DE USO EN EMPAQUES Y ETIQUETACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS CERTIFICADOS

Todos los tipos de empaques o etiquetación de productos certificados que expongan la marca ECOCERT y/o hagan referencia a ECOCERT o a su certificación, deben respetar las reglas específicas definidas en los estándares de producción orgánica y a la etiquetación de productos orgánicos (CE Nº 834/2007 y sus regulaciones de aplicación; NOP; JAS; regulaciones nacionales) especificados en la “guía de etiquetación” asociada.

El operador se hace responsable de la emisión y el uso de etiquetas, de su verificación de validación y del control de su uso, condicionado al cumplimiento del Artículo 1 expuesto anteriormente.

ARTÍCULO 5. REGLAS ESPECÍFICAS DE USO CON PROPÓSITOS DE COMUNICACIÓN

Las siguientes reglas específicas deben ser respetadas para todos los medios utilizados para comunicar, y que expongan la marca ECOCERT y/o hagan referencia a ECOCERT o a su certificación:

- Cuando la marca ECOCERT y/o la referencia a ECOCERT o a su certificación sean expuestas sin una referencia específica a un producto certificado, o en referencia a un grupo de productos, de los cuales solo algunos están certificados, se debe colocar una mención identificando los productos certificados correspondientes para informar claramente al consumidor.
- El usuario no debe utilizar la marca ECOCERT y/o la referencia a ECOCERT o a su certificación de alguna manera que pueda causar daño a la reputación de ECOCERT, ni tampoco debe hacer alguna declaración que pudiese resultar en error.

ARTÍCULO 6. TERCERAS PARTES

Estas reglas deben ser comunicadas a terceros que no estén comprometidos con ECOCERT (proveedores de servicios, sitios webs, entre otros), y que deseen hacer referencia a la marca ECOCERT y/o a la referencia a ECOCERT o a su certificación.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS APLICABLE A LA ETIQUETACIÓN

Estas reglas pueden ser modificadas en cualquier momento por ECOCERT, particularmente acorde a cambios en la legislación con referencia a la etiquetación de productos o a referencias a la certificación o a su interpretación por autoridades administrativas o legales.

ARTÍCULO 8. INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS

ECOCERT aplicará las sanciones que sean necesarias de acuerdo a sus procedimientos o tomará acciones legales si se dan las circunstancias, en el caso del incumplimiento de estas reglas o de violación de los derechos de propiedad intelectual.